



## Consejo de Derechos Humanos

### **Recomendación 1/1. Grupo de redacción sobre educación y formación en materia de derechos humanos: programa de trabajo**

*El Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos,*

*Acogiendo con satisfacción* la solicitud del Consejo de Derechos Humanos contenida en su resolución 6/10, titulada "Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos", en que el Consejo pidió al Comité Asesor que preparara un proyecto de declaración sobre educación y formación en derechos humanos y lo sometiera a su consideración,

*Reconociendo* que, con ese fin, se pidió al Comité Asesor que recabara las opiniones y aportaciones de los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales competentes, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales (ONG), sobre los posibles elementos del contenido de la declaración, y que tuviera en cuenta los instrumentos pertinentes ya existentes,

*Reconociendo también* que se solicitó al Comité Asesor que presentara un informe sobre la marcha de los trabajos al Consejo en su período de sesiones en marzo de 2009 que contuviera los elementos del proyecto de declaración sobre educación y formación en materia de derechos humanos,

*Teniendo presente* la resolución 59/113 de la Asamblea General, de 14 de julio de 2005, sobre el Programa Mundial para la educación en derechos humanos,

1. *Encomendó* a un grupo de redacción la tarea de iniciar la labor preparatoria para su consideración por el Comité Asesor;
2. *Designó* a los siguientes miembros del Comité Asesor como miembros del grupo de redacción: Emmanuel Decaux, Héctor Felipe Fix Fierro, Vladimir Kartashkin, Purificación V. Quisumbing y Halima Embarek Warzazi;
3. *Toma nota* de que el grupo de redacción eligió a la Sra. Warzazi Presidenta y al Sr. Decaux Relator del grupo de redacción;
4. *Toma nota también* de que el grupo de redacción celebró cinco reuniones, incluido un intercambio de opiniones con diversas partes interesadas, en particular con las ONG involucradas, durante el primer período de sesiones del Comité Asesor;
5. *Acoge con satisfacción* el documento preparado por el grupo de redacción, que figura en el anexo de la presente recomendación, y que contiene los elementos del marco conceptual para la labor y las consultas futuras;

6. *Alienta* al grupo de redacción a que continúe su labor preparatoria con miras a presentar nuevos elementos al Comité Asesor en su próximo período de sesiones;

7. *Pide* a la secretaría que preste toda la asistencia necesaria para facilitar las actividades del grupo de redacción, en particular para distribuir los cuestionarios dirigidos a las diversas partes interesadas y para publicar toda la información pertinente sobre la labor en curso del grupo en el sitio web del Comité Asesor.

**Anexo**

**CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS**

**Comité Asesor**

**GRUPO DE REDACCIÓN SOBRE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN  
EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS**

*Elementos del marco conceptual para la labor y las consultas futuras en  
aplicación de la resolución 6/10 del Consejo de Derechos Humanos*

*12 de agosto de 2008*

**Artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos**

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

## I. CONSULTAS

### Reunión con la UNESCO

Estará a cargo del Relator.

### Consultas con

- Los Estados Miembros de las Naciones Unidas
- Las partes interesadas (organizaciones internacionales, organizaciones regionales, ONG, organizaciones de la sociedad civil, etc.)
- Objetivos especiales:
  - o Instituciones nacionales de derechos humanos
  - o Cátedras UNESCO, universidades, "ciencias pedagógicas"
  - o Sindicatos de profesores/educadores
  - o Unión Interparlamentaria
  - o Redes de juristas

### Temas

- Buenas prácticas, dificultades, lagunas
- Mecanismos de comunicación innovadores, creativos y prácticos
- Eficacia de los Decenios y del Programa Mundial para la educación en derechos humanos

### Procedimientos

- Cuestionario(s)
- Sitio web en la extranet del ACNUDH

## II. ELEMENTOS: MARCO CONCEPTUAL

Una declaración que marcará un punto de inflexión.

### A. Orientaciones generales

**1. Base jurídica.** La Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal, los pactos internacionales de derechos humanos y todos los instrumentos pertinentes de las organizaciones internacionales y regionales.

**2. Declaraciones de la UNESCO<sup>1</sup> (legislación no vinculante)**

**3. Obligaciones internacionales (legislación de cumplimiento obligatorio)**

- La educación, de acuerdo con el párrafo 1 del artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y la eficacia: objetivos de desarrollo del Milenio
- La educación en derechos humanos como derecho humano de acuerdo con el párrafo 2 del artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos
- La índole de las obligaciones: promover, respetar, proteger y cumplir
- Los responsables del ejercicio de los derechos humanos: organizaciones internacionales, Estados, agentes no estatales: instituciones académicas, medios de comunicación, empresas, etc.
- Los objetivos: educación, formación, información, consciencia, aprendizaje

**4. Refuerzo de las obligaciones de los Estados**

- Obligaciones universales (se detallarán más adelante.)
- Deben tomarse debidamente en cuenta las situaciones económicas, sociales y culturales

**5. Visión**

- Educación en derechos humanos para todos, educación durante una vida entera (un proceso que dura toda la vida)
- Carácter específico de la educación en materia de derechos humanos, utilización de la legislación como instrumento
- Educación sobre los derechos humanos, los derechos humanos en la educación
- Sustancia y planteamiento: no solamente el fondo, sino también la forma
- Integración, perspectiva de género, no discriminación
- Participación activa
- Dotación de capacidad
- Cooperación, dimensión internacional
- Evaluación

---

<sup>1</sup> En particular, la Recomendación de la UNESCO sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales (1974).

## **6. Contexto, condiciones previas**

- Grupos vulnerables, personas con discapacidad, personas con limitaciones de alfabetización
- Sociedad democrática, pluralismo, tolerancia y apertura, respeto por todos los derechos humanos
- Libertades académicas, profesores y defensores de los derechos humanos

## **7. Medidas complementarias de la Declaración**

### **B. Parámetros**

#### **1. Componentes**

- Programa: educación en derechos humanos como materia obligatoria
- Organización del sistema escolar
- Violencia en las escuelas
- Responsables del ejercicio de los derechos humanos
- Beneficiarios
- Formación de instructores (educación y formación en todos los niveles docentes)
- Enfoque multidisciplinario

#### **2. Etapas**

- Enseñanza primaria
- Enseñanza secundaria
- Enseñanza superior/enseñanza universitaria: abogados, no abogados, médicos, científicos, etc.
- Educación profesional:
  - o Personal judicial, de la administración, de orden público, militar, etc.
  - o Empresas, sector privado
- Educación permanente (incluida la educación de adultos)
- Educación no académica y otras formas de educación (*education populaire*)
- Medios de comunicación

### **3. Contenido**

- Derechos sustantivos, mecanismos de protección
- Programas en función de las edades y el público destinatario
- Derechos humanos internacionales, instrumentos básicos (por ejemplo: Convención sobre los Derechos del Niño)
- Derecho internacional humanitario y derecho penal internacional
- Convenciones internacionales del trabajo
- Instrumentos de la UNESCO y otros instrumentos internacionales y regionales
- La paz y la solidaridad internacional, las futuras generaciones

### **4. Instrumentos**

- Conferencias, libros y otras publicaciones
- Traducción de los materiales más importantes de derechos humanos
- Programas de verano y otros cursos
- Aprendizaje electrónico, nuevas tecnologías
- Otros métodos pedagógicos (teatro, historietas, películas) u otras formas de presentación cultural (por ejemplo, pueblos indígenas)
- Medios de comunicación, radio, campañas de publicidad ("conoce tus derechos")
- Exposiciones, museos

## **III. DOCUMENTACIÓN**

### **a) Naciones Unidas**

#### **Resoluciones del Consejo de Derechos Humanos y de otros órganos**

- Resolución 6/10 del Consejo de Derechos Humanos, titulada "Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos"
- Resolución 6/24 del Consejo de Derechos Humanos, titulada "Programa Mundial para la educación en derechos humanos"
- Resolución 6/9 del Consejo de Derechos Humanos, titulada "Desarrollo de actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos, en particular la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos"

- Resolución 62/171 de la Asamblea General, titulada "Año Internacional del Aprendizaje sobre los Derechos Humanos"
- Resolución 2006/19 de la Subcomisión, titulada "Programa Mundial para la educación en derechos humanos"

### **Otras resoluciones e instrumentos de las Naciones Unidas pertinentes para la educación en derechos humanos**

#### **Programa Mundial para la educación en derechos humanos**

- Programa Mundial para la educación en derechos humanos: introducción (sitio web del ACNUDH)
- Plan de Acción (publicación del ACNUDH)
- Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos correspondiente a 2008 (A/HRC/9/4)
- Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos correspondiente a 2007 (A/HRC/4/85)
- Resumen de las iniciativas nacionales emprendidas en el marco del Programa Mundial para la educación en derechos humanos (sitio web del ACNUDH)

#### **Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la Esfera de los Derechos Humanos**

- Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la Esfera de los Derechos Humanos: introducción (sitio web del ACNUDH)
- Plan de Acción (A/51/506/Add.1)
- Resumen de las iniciativas nacionales emprendidas en el marco del Decenio para la Educación en la Esfera de los Derechos Humanos (sitio web del ACNUDH)
- Estudio sobre las medidas complementarias del Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la Esfera de los Derechos Humanos (E/CN.4/2003/101)
- Informe sobre los logros y los fallos registrados en el Decenio y sobre las futuras actividades de las Naciones Unidas en esta esfera (E/CN.4/2004/93)
- Evaluación de mitad de período de los progresos hechos para alcanzar los objetivos del Decenio, 2000
  1. Cuestionario para los gobiernos (evaluación de mitad de período, 2000)

2. Cuestionario para las ONG (evaluación de mitad de período, 2000)
3. Cuestionario para las organizaciones intergubernamentales (evaluación de mitad de período, 2000)

**El derecho a la educación en materia de derechos humanos  
(publicación del ACNUDH)**

- b) **UNESCO** - Se completará con la documentación recibida.
- c) **OIT** - Se completará con la documentación recibida.
- d) **UNICEF y otros organismos interesados** - Se completará con la documentación recibida.

*[Aprobada sin votación]  
15ª sesión  
14 de agosto de 2008*

-----